



# Agenda de la Comisión Permanente

---

Sesión del viernes 25 de noviembre de 2022  
Primera Legislatura Ordinaria 2022-2023

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR  
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

## INFORME FINAL

### REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Procedimiento de acusación constitucional

**Artículo 89.** Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.

[...]

e) Recibido el informe, el Presidente de la Comisión Permanente ordena su distribución entre los miembros y convoca a sesión de la misma, la que no se realiza antes de los dos (2) días útiles siguientes. En casos excepcionales dicha sesión puede coincidir con el día en que sesiona el Pleno del Congreso.

f) Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.

g) Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.

### 1. INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 209 Y 231, ACUMULADAS

Informe final de la Denuncia Constitucional 209 y su ampliación 231 (acumuladas), interpuestas por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas y Javier Alonso Pacheco Palacios (DC 231), Procurador Público especializado en delitos de corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente, ésta última denuncia hecha suya por la Congresista de la República Margot Echaiz De Núñez Izaga; contra la exfiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**.

El informe final recomienda lo siguiente:

- Acusar a la denunciada exfiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera**, por presunta **infracción constitucional** del artículo 159 (inciso 4) de la Constitución Política del Perú (**JUICIO POLÍTICO**), solicitando su inhabilitación por el período de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución Política, para el ejercicio de la función pública; formulada en la denuncia constitucional 209, interpuesta por la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.
- Acusar a la denunciada exfiscal de la Nación **Zoraida Ávalos Rivera** por la presunta **comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales**, tipificado en el artículo 377 del Código Penal (**ANTEJUICIO POLÍTICO**), formulada en las denuncias constitucionales 209 y ampliatoria, interpuesta por la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, y 231, hecha suya por la congresista de la República Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga.

- **Archivar** las denuncias constitucionales 209 y ampliatorias, interpuesta por la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, y 231, hecho suya por la congresista de la República Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, contra la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, **en el extremo de los delitos de falsedad genérica**, previsto en el artículo 438 del Código penal; y, **contra la administración pública, en la modalidad de cohecho pasivo específico, abuso de autoridad, encubrimiento real y contra la tranquilidad pública-organización criminal**, tipificados en los artículos 395, 376, 405 y 317 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado (ANTEJUICIO POLÍTICO)".

**Informe presentado el 18 de noviembre de 2022.**